



Municipalidad de Jesús María

"AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N.º 081-2020-MDJM

Jesús María, 31 de julio de 2020

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JESÚS MARÍA

VISTOS: el Informe N° 058-2020-MDJM/GA/SGC de la Subgerencia de Contabilidad, el Informe N° 025-2020-MDJM/GPPDI/SGP de la Subgerencia de Presupuesto, el Memorandum N° 244-2020-MDJM/GPPDI de la Gerencia de Planificación, Presupuesto y Desarrollo Institucional, el Informe N° 270-2020-MDJM/GAJRC de la Gerencia de Asesoría Jurídica y Registro Civil y el Proveído N° 603-2020-MDJM/GM;

CONSIDERANDO:

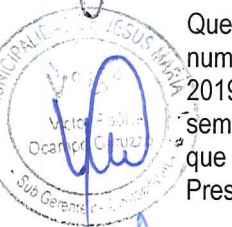
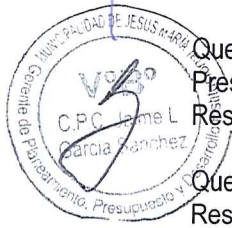
Que, el Artículo 194º de la Constitución Política del Perú establece que las Municipalidades son órganos de gobierno local con personería jurídica de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, mediante Acuerdo de Concejo N°081-2019-MDJM, de fecha 23 de diciembre de 2019, se aprobó el Presupuesto Institucional de Apertura para el Año Fiscal 2020, el mismo que fue promulgado mediante Resolución de Alcaldía N°248-2019 de fecha 27 de diciembre de 2019, hasta por el monto de S/.74, 477,530;

Que, la Directiva N° 011-2019-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria" aprobada mediante Resolución Directoral N.º 036-2019-EF/50.01 de fecha 30 de diciembre del 2019, establece en el numeral 23.2 del artículo 23 que "Las modificaciones presupuestarias en el nivel institucional por incorporación de mayores ingresos públicos, de acuerdo a lo establecido en el numeral 50.1 del artículo 50 del Decreto Legislativo N.º 1440, se sujetan a los límites máximos de incorporación determinados por el MEF que se establecen por Decreto Supremo, según corresponda, en consistencia con las reglas fiscales, y proceden cuando provienen de: i. La percepción de ingresos no previstos o superiores provenientes de las fuentes de financiamiento distintas a las de Recursos Ordinarios y Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito que se produzcan durante el año fiscal. La percepción de ingresos es el momento en el cual se produce la recaudación, captación u obtención efectiva del ingreso, las cuales se sujetan a las disposiciones del Sistema Nacional de Tesorería. ii. Los diferenciales cambiarios de las fuentes de financiamiento distintas a la de Recursos Ordinarios, orientados al cumplimiento de nuevas metas. iii. Los saldos de balance en fuentes de financiamiento distintas a la de Recursos Ordinarios, los cuales se determinan al establecer la diferencia entre los ingresos recaudados en un año fiscal (que incluye el Saldo de Balance del año fiscal previo) y los gastos devengados al 31 de diciembre en el mismo período.";

Que, mediante Resolución Directoral N° 0080-2020.EF-50.01 se prorrogaron los plazos establecidos en el numeral 5 y el numeral 7.2 de la Directiva N° 002-2019-EF/51.01, y el numeral 10.2 de la Directiva N° 003-2019-EF/51.01, concerniente a la presentación de la información contable del primer trimestre y primer semestre del ejercicio fiscal 2020, incluyendo en este último la Conciliación del Marco Legal del Presupuesto, que se registra y cierra en el aplicativo web "SIAF – Módulo Contable – Información Financiera y Presupuestaria" y en el aplicativo web "Módulo de Información Financiera Presupuestal";

Que, Mediante Informe N° 072-2020-MDJM-GA-SGC, emitido por la Sub Gerencia de Contabilidad, informa los saldos de balance al cierre del ejercicio 2019 a incorporar en el Presupuesto Institucional Modificado (PIM)





Municipalidad de Jesús María

"AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N.º 081-2020-MDJM

del año Fiscal 2020, de los rubros 08 y 09 por el importe de S/. 1 193,917.45 (Un Millón Ciento Noventa y Tres Mil, Novecientos Diecisiete y 45/100 soles);

Que, el cual, debe ser incorporado al Presupuesto Institucional de conformidad con lo establecido en el artículo 50º numeral 50.1 del Decreto Legislativo N° 1440 - Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, concordante con lo que señala, inciso 23.2 del artículo 23º de la Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público;

Que, para la instrumentación cuantitativa de los recursos monetarios, la Directiva N° 011-2019-EF/50.01 – Directiva para la Ejecución Presupuestaria, en su artículo 34º establece que: "Dado el carácter financiero del Presupuesto del Sector Público, solo procede la incorporación de recursos monetarios, cuyos montos se registran en números enteros"

Contando con el pronunciamiento favorable de la Subgerencia de Contabilidad, de la Subgerencia de Planeamiento, Inversiones y Modernización de la Gestión Pública, de la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional, de la Gerencia de Asesoría Jurídica y Registro Civil; con la conformidad de la Gerencia Municipal; en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 20º, numeral 6, de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - AUTORIZAR la incorporación de mayores fondos en el pliego (150113) Municipalidad Distrital de Jesús María, hasta por el monto de /. 1 193,917 (Un Millón Ciento Noventa y Tres Mil, Novecientos Diecisiete y 00/100 soles). de acuerdo al siguiente detalle:

INGRESOS

Pliego : 150113 Municipalidad Distrital de Jesús María

Fuente de Financiamiento y Rubro

Fuente : 2 Recursos Directamente Recaudados

Rubro : 09 Recursos Directamente Recaudados

Clasificador de Ingresos

1.9.1.1.1.1. : Saldo de Balance

Total, Ingresos : S/. 466

Fuente : 5 Recursos Determinados

Rubro : 08 Impuestos Municipales

Clasificador de Ingresos

1.9.1.1.1.1. : Saldo de Balance

Total, Ingresos : S/. 1 193,451.

TOTAL PLIEGO - INGRESOS

S/. 1 193, 917

EGRESOS

SECCIÓN SEGUNDA : Instancias Descentralizadas





Municipalidad de Jesús María

"AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N.º 081-2020-MDJM



PLIEGO : 150113 Municipalidad Distrital de Jesús María
 Unidad Ejecutora : 301262 Municipalidad Distrital de Jesús María



CATEGORÍA PRESUPUESTARIA: 9001 Acciones Centrales
 Producto : 3999999 Sin Producto
 Actividad : 500003 Gestión Administrativa

Fuente : 2 Recursos Directamente Recaudados
 Rubro : 09 Recursos Directamente Recaudados
 Función : 03 Planeamiento, Gestión y Reserva de la Contingencia

División Funcional : 06 Gestión
 Grupo Funcional : 008 Asesoramiento y Apoyo

Meta SIAF : 0026 Gerencia de Administración



Clasificador de Gastos
 2.3.2.7.11.99 : Servicios Diversos
 Total, Egresos : SI. 466



CATEGORÍA PRESUPUESTARIA: 9001 Acciones Centrales
 Producto : 3999999 Sin Producto
 Actividad : 500003 Gestión Administrativa

Fuente : 5 Recursos Determinados
 Rubro : 08 Impuestos Municipales
 División Funcional : 06 Gestión
 Grupo Funcional : 008 Asesoramiento y Apoyo

Meta SIAF : 0026 Gerencia de Administración

Clasificador de Gastos
 2.3.2.7.11.99 : Servicios Diversos
 Total Egresos : SI.1 193,451



TOTAL PLIEGO EGRESOS **SI.1 193,917**



ARTÍCULO SEGUNDO. - La Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional, solicita a la Dirección General de Presupuesto Público, de corresponder las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas partidas de ingresos, finalidades y unidades de metas.

ARTÍCULO TERCERO. - La Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional, elaborará la correspondiente "Nota de Modificación Presupuestaria" que se requiera, como consecuencia de lo dispuesto por la presente norma.





Municipalidad de Jesús María

"AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N.º 081-2020-MDJM

ARTÍCULO CUARTO. - Remitir copia de la presente Resolución dentro de los cinco (05) días de aprobada, a la Municipalidad Provincial, señalado en el numeral 29.3 del artículo 29º de la Directiva para la ejecución presupuestaria Directiva N° 011-2019-EF/50.01.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



JAIME AUGUSTO TERCERO
VARGAS MONTENEGRO
SECRETARÍA GENERAL



JORGE LUIS QUINTANA GARCÍA GODOS
ALCALDE

